



RESOLUCION No.

C

334

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2015-227, de 18 de noviembre de 2015, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

CONSIDERANDO:

- Que**, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0336 se elaboró y expidió con base a un régimen normativo anterior al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (en adelante "COOTAD"), vigente desde octubre de 2010;
- Que**, la Resolución del Concejo Metropolitano No. C0336, de 16 de abril del 2009, estableció un procedimiento para las adjudicaciones o autorizaciones de enajenación directa de lotes y/o fajas de terreno de propiedad municipal resueltas por el Cuerpo Edilicio, sin haberse procedido al cambio de bien de dominio público a bien de dominio privado;
- Que**, dicha Resolución cuantificó los porcentajes de pago de acuerdo al área del predio de los propietarios de inmuebles por cuyas propiedades pasan quebradillas, correntías, depresiones físicas rellenadas o no, que difieren de la categorización de ríos o quebradas de gran magnitud y que están incluidos en sus títulos de dominio;
- Que**, el artículo 415 del COOTAD, respecto de las clases de bienes, señala: *"Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público."*;
- Que**, el artículo 417 del COOTAD, respecto de los bienes de uso público señala: *"Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. (...) Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público promoción turística; c) Las aceras que forman parte integrante de las calles y plaza y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación y espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y*



RESOLUCION No.

334

franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; (...)"; y,

Que, es necesario ajustarse a la normativa vigente y dejar insubsistente la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0336, 16 de abril de 2009, por lo que de conformidad a las facultades que le otorga la Ley, el Concejo Metropolitano puede resolver la derogatoria de la referida Resolución, la misma que podrá ser difundida para conocimiento de la ciudadanía en general.

RESUELVE:

Artículo Único.- Derogar su Resolución No. C 0336, aprobada y sancionada el 16 de abril de 2009, en la que se establece el procedimiento de pago en las adjudicaciones en cuyas propiedades pasan quebradillas, correntías, depresiones físicas rellenadas o no, que difieren de la categorización de ríos o quebradas de gran magnitud y que están incluidos en sus títulos de dominio; en razón de que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), vigente desde octubre de 2010, en su artículo 417, literal d), determina que son bienes de uso público: *"Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sea de propiedad privada (...)"*.

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- Para los casos en que el trámite ya se ha iniciado y/o se haya determinado el valor establecido de acuerdo al contenido de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 0336, pero que aún no han sido conocidos ni resueltos por el Cuerpo Edificio, estos expedientes quedan insubsistentes por tener relación directa al objeto de la presente resolución derogatoria.

Segunda.- En un plazo de noventa (90) días la Dirección Metropolitana de Catastro, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, procederán a elaborar el proyecto de Ordenanza que categorice las depresiones del suelo del Distrito Metropolitano de Quito, en función de los mapas y planos hidrográficos con



RESOLUCION No.



334

los que cuenta la Administración Municipal, sin perjuicio de que se trate de quebradillas, correntías y quebradas de cualquier magnitud.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 2 de diciembre de 2015.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, - 7 DIC 2015

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 2 de diciembre de 2015; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el - 7 DIC 2015

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, - 7 DIC 2015

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO